

ACUERDO MUNICIPAL N° 13

(27 OCT 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA GESTIONAR Y CONTRATAR EMPRÉSTITOS Y/O CRÉDITO PÚBLICO-ENMARCADO EN EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO – TODOS SOMOS SABANETA-SABANETA CIUDAD PARA EL MUNDO-SABANETA CIUDAD CONSCIENTE 2020-2023, APROBADO POR EL ACUERDO MUNICIPAL 06 DEL 13 DE JUNIO DE 2020”

El Honorable Concejo Municipal de Sabaneta en uso de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas en el artículo 313 numeral 3°, 302, 352 y 364 de la Constitución Política de Colombia, la ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, la ley 358 de 1997, la Ley 617 de 2000, la ley 819 de 2003, el Decreto 111 de 1996, el Acuerdo municipal 02 de 2020 y el Acuerdo Municipal 06 de 2020, y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, el numeral 3 del artículo 32 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, el numeral 7 del artículo 92 y numeral 2 del artículo 279 del Decreto 1333 de 1986, corresponde a los Concejos autorizar al Alcalde Municipal para celebrar contratos, negociar empréstitos y ejercer protempore precisas funciones de las que le corresponden al Concejo.
2. Que mediante el Acuerdo Municipal 06 del 13 de junio de 2020 se adoptó el Plan de Desarrollo Municipal: **“TODOS SOMOS SABANETA-SABANETA CIUDAD PARA EL MUNDO-SABANETA CIUDAD CONSCIENTE 2020 – 2023”**
3. Que el Plan de Desarrollo estableció una estructura estratégica establecida a través de dimensiones, retos, programas y proyectos, se determinó la ejecución de grandes proyectos de ciudad.
4. Que el artículo 4° del acuerdo municipal mediante del cual se aprobó el Plan de Desarrollo **“TODOS SOMOS SABANETA-SABANETA CIUDAD PARA EL MUNDO-SABANETA CIUDAD CONSCIENTE 2020 – 2023”**, autorizó al Alcalde Municipal para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras ordinarias, en los términos y condiciones del Decreto Ley 111 de 1996, la ley 819 de 2003 y la ley 1483 de 2011 y el Acuerdo Municipal 27 de 2017.
5. Que el artículo 6° del acuerdo municipal mediante del cual se aprobó el Plan de Desarrollo **“TODOS SOMOS SABANETA-SABANETA CIUDAD PARA EL MUNDO-SABANETA CIUDAD CONSCIENTE 2020 – 2023”** autorizó al Alcalde Municipal para celebrar convenios de financiación y cofinanciación, operaciones de crédito público, contrato de empréstito,

contratos de fiducia.

6. Que de acuerdo con el plan de inversiones previsto en el marco financiero del Plan de Desarrollo **"TODOS SOMOS SABANETA-SABANETA CIUDAD PARA EL MUNDO - SABANETA CIUDAD CONSCIENTE 2020 – 2023"** se hace necesario recurrir a las operaciones del crédito como fuente de financiación, con el fin de ejecutar, entre otros los siguientes proyectos de inversión:

DIMENSIÓN	RETO	PROGRAMA	PROYECTO	INVERSIÓN
GESTIONEMOS NUESTRO HÁBITAT Y TERRITORIO HACIA LO SOSTENIBLE	Infraestructura	Infraestructura para el desarrollo	Construcción doble calzada de la carrera 43 A entre calles 50 sur y 66 sur	\$34.500.000.000
GESTIONEMOS NUESTRO HÁBITAT Y TERRITORIO HACIA LO SOSTENIBLE	Infraestructura	Infraestructura para el desarrollo	Compra del predio identificado con la Matricula Inmobiliaria 001-599589 para la culminación y ampliación de la carrera 48 (Av. Las Vegas)	500.000.000
GESTIONEMOS NUESTRO HÁBITAT Y TERRITORIO HACIA LO SOSTENIBLE	Infraestructura	Infraestructura para el desarrollo	Ampliación, remodelación y adecuación del Hospital Venancio Díaz Díaz	\$10.000.000.000
GESTIONEMOS NUESTRO HÁBITAT Y TERRITORIO HACIA LO SOSTENIBLE	Vivienda y asentamientos humanos	Acceso a la vivienda propia	Sabaneta, un hogar digno para todos	\$5.000.000.000

7. Que una vez realizados los estudios y análisis financieros pertinentes, el municipio cumple con los indicadores y requisitos que sobre operaciones del crédito público establecen la ley 358 de 1997 y la ley 819 de 2003, de tal modo que la sostenibilidad de la deuda territorial está asegurada.
8. Qué la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, certificó que los proyectos que se financiarán con los recursos del crédito cuentan con su estudio económico que demuestran la utilidad de las obras o inversiones que están radicados y viabilizados en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio y cuentan con la viabilidad técnica y económica para la ejecución del proyecto.

9. Que la presente solicitud de autorización para realizar operaciones de crédito público cumple con los indicadores de endeudamiento contemplados en la ley 358 de 1997, interés y ahorro operacional y saldo de la deuda e ingresos corrientes; superávit primario establecido en la ley 819 de 2003 y el monto, plazo y condiciones, consultan las metas plurianuales del Marco Fiscal del Mediano Plazo, para lo cual se anexa certificación de la Secretaría de Hacienda Municipal, en la cual se establece que no afecta la estabilidad financiera del Municipio.
10. Que el costo de inversión estimado de los proyectos en esta etapa ascienden a la suma de CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$50.000.000.000), los cuales serán financiados con recursos del crédito.
11. Que de acuerdo a las consideraciones expuestas, y el marco normativo aplicable a las operaciones de crédito público o endeudamiento de las entidades territoriales se requieren autorización del Concejo Municipal hasta por valor de CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$50.000.000.000) para financiar los proyectos de inversión previamente relacionados.
12. Que el Consejo Municipal de Política Fiscal (COMFIS), mediante acta de reunión ordinaria No. 07 de octubre 2 de 2020, donde en su reunión ordinaria, se aprueba por parte del COMFIS el empréstito por la suma de CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$50.000.000.000).
13. Que la firma calificadora Value & Risk Rating afirmó el pasado 18 de septiembre de 2020: "**Mantener** la calificación **AA+ (Doble A Más)**, con perspectiva estable, a la **Capacidad de pago de Largo Plazo. Mantener** la calificación **VrR1+ (Uno Más)** a la **Capacidad de pago de Corto Plazo...**" (negrilla tomada del texto original.)

En merito a lo expuesto

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorización para celebrar Contratos de Empréstito: Autorizar al Alcalde Municipal de Sabaneta para celebrar contratos de empréstito hasta por la suma de CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$50.000.000.000) de acuerdo con la evaluación económica y de conveniencia que realice la Administración Municipal y sujeto a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO. La contratación de operaciones de crédito público y asimiladas que realice la Administración con base en la autorización otorgada mediante el presente Acuerdo, deberá sujetarse a lo establecido en la Ley 358 de 1997, la ley 819 de 2003, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan y las normas vigentes sobre la materia.



ARTÍCULO SEGUNDO. Destinación del recurso del crédito. Los recursos del crédito financiarán los programas del Plan de Desarrollo que se relacionan a continuación:

DIMENSIÓN	RETO	PROGRAMA	PROYECTO	INVERSIÓN
GESTIONEMOS NUESTRO HÁBITAT Y TERRITORIO HACIA LO SOSTENIBLE	Infraestructura	Infraestructura para el desarrollo	Construcción doble calzada de la carrera 43 A entre calles 50 sur y 66 sur	\$34.500.000.000
GESTIONEMOS NUESTRO HÁBITAT Y TERRITORIO HACIA LO SOSTENIBLE	Infraestructura	Infraestructura para el desarrollo	Compra del predio identificado con la Matricula Inmobiliaria 001-599589 para la culminación y ampliación de la carrera 48 (Av. Las Vegas)	500.000.000
GESTIONEMOS NUESTRO HÁBITAT Y TERRITORIO HACIA LO SOSTENIBLE	Infraestructura	Infraestructura para el desarrollo	Ampliación, remodelación y adecuación del Hospital Venancio Díaz Díaz	\$10.000.000.000
GESTIONEMOS NUESTRO HÁBITAT Y TERRITORIO HACIA LO SOSTENIBLE	Vivienda y asentamientos humanos	Acceso a la vivienda propia	Sabaneta, un hogar digno para todos	\$5.000.000.000

PARAGRAFO: Cuando se habla en el Artículo Segundo, en el componente Proyectos "construcción de la doble calzada de la Carrera 43A, entre las calles 50 Sur y 66 Sur, se incluye la compra de Predios necesarios para la construcción de la doble calzada.

ARTÍCULO TERCERO. Otorgamiento de garantías y contra garantías: Facultar al Alcalde Municipal de Sabaneta, para que en desarrollo de las negociaciones para celebrar las operaciones de crédito de que tratan los artículos precedentes, otorgue las garantías a que haya lugar, tales como: la pignoración de rentas propias del municipio que se encuentren libres de afectación, como garantía ante las entidades financieras que participen en el empréstito.



ARTÍCULO CUARTO. Plazo. Todas las facultades aquí otorgadas al Alcalde municipal para adelantar las operaciones de crédito requeridas, tendrán plazo máximo de un (1) año a partir de la sanción del presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. Otórguese facultades al Alcalde Municipal, para sustituir portafolio de deuda, fuentes de pago y pagos anticipados del empréstito.

ARTÍCULO SEXTO. El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación legal, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Sabaneta a los Veinte días (20) del mes de Octubre del año Dos Mil Veinte (2020), después de haber sido discutido y aprobado en los dos debates legales, pasando en primer debate por la comisión primera y segundo debate en plenaria.

DAVID ANTONIO SOTO SOTO
PRESIDENTE

JOSE JULIAN CANO CASTRO
VICEPRESIDENTE PRIMERO

JOHN FREDY GONZALEZ MONTOYA
VICEPRESIDENTE SEGUNDO

GABRIEL ARTURO VANEGAS CHAVERRA
SECRETARIO GENERAL

Recibido hoy 23 de Octubre del 2020
a despacho del señor Alcalde.

Secretario

ALCALDÍA MUNICIPAL

Sabaneta, 27 de octubre del 2020

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

En doble ejemplar remitase a la Gobernación
del Departamento para su revisión.

El Alcalde, _____

El Secretario, _____

JOSE JULIAN GARCIA CASTRO
VICEPRESIDENTE PRIMERO

DAVID ANTONIO SOTO SOTO
PRESIDENTE

GABRIEL ARTURO VALEGAZ CHAVERRA
SECRETARIO GENERAL

JOHN FREDY GONZALEZ MONTGAYA
VICEPRESIDENTE SEGUNDO